



Tribunal Supremo Electoral

Expediente No. SDMRCTSM-IC-01-2023

Resolución No. -001-2023

Formulario CC-CM- 1091.

Organización Política: Comité Cívico Tejutleco C.C.T.

Ref/SDMRCTSM/dfar

SUBDELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, Tejutla, San Marcos, Seis de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver: EL EXPEDIENTE de solicitud de inscripción presentada por el Comité Cívico **COMITÉ CIVICO TEJUTLECO "C.C.T."** a través de su Representante legal, señor: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELASQUEZ**, para inscripción de la Junta Directiva y de los Candidatos Postulados a integrar la Corporación Municipal del municipio de Tejutla, departamento de San Marcos, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **TEJUTLA**, del departamento de San Marcos, en base al Decreto cero uno guion dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral el veinte de enero de dos mil veintitrés, compuesto de 120 folios.

CONSIDERANDO I:

- I. La literal a) del artículo 170 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos es atribución de las Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos literal a) Conocer lo relativo a la inscripción de los Comités Cívicos Electorales y de los candidatos postulados por estos cargos municipales dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO II:

- I. La Constitución Política de la Republica de Guatemala en su artículo 136 y la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 3 reconocen y garantizan los derechos políticos de los ciudadanos como lo son: **a)** Respetar y defender la Constitución Política de la Republica de Guatemala **b)** Inscribirse en el Registro de Ciudadanos **c)** Elegir y ser electo **d)** Ejercer el Sufragio **e)** Optar a Cargos Públicos **f)** Velar por la libertad del sufragio y la pureza del proceso electoral **g)** Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia **h)** Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados. 136 de la Constitución inciso d) dispone que es un derecho y un deber del ciudadano optar a cargos públicos.

CONSIDERANDO III

- I. Que esta subdelegación municipal al realizar el análisis del expediente respectivo del acta constitutiva del Comité, del formulario y las constancias incorporadas a la solicitud de inscripción se desprende:
 - a) Que la misma fue presentada dentro del plazo que la ley establece
 - b) Que el Comité Cívico Electoral en referencia conto en el momento de su constitución con cuatrocientos cincuenta y ocho afiliados de los cuales el 99% saben leer y escribir.
 - c) Que todos son vecinos del municipio de Tejutla, departamento de San Marcos.
 - d) Que en su acta constitutiva reúne los requisitos establecidos en el artículo ciento cinco (105) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
 - e) Que la Junta Directiva fue electa por mayoría absoluta de los afiliados al Comité y tomaron posesión de sus respectivos cargos.
 - f) Que los Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal fueron electos por mayoría absoluta de los afiliados al Comité y que los mismos aceptaron su postulación.

Tribunal Supremo Electoral

- g) Que llenan las calidades exigidas por la ley de la materia y que presentaron toda la documentación que se indica en el formulario de inscripción **CC - CM-1091** por lo que es procedente dictar la resolución respectiva, accediendo a las inscripciones solicitadas.

LEYES APLICABLES:

Los artículos 113, 135, 136, 253 y 254 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; 20 inciso a), 97, 98, 99 primer párrafo inciso 4), 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 167, 170 inciso a), 206 inciso c), 213, 214, 215, 216, 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 50, 51, 52, 53, 56, 59, 59 BIS y 60 de su Reglamento Acuerdo número dieciocho guione dos mil siete y sus respectivas modificaciones; 43 y 45 del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002); 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos; 66 y 67 del Código Procesal Civil y Mercantil.

POR TANTO:

Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado.

RESUELVE:

- I. Con lugar la inscripción del Comité Cívico **COMITÉ CIVICO TEJUTLECO C.C.T.** y de su Junta Directiva la que en su oportunidad podrá designar Fiscales ante la Junta Electoral Municipal y ante las Juntas Receptoras de Votos que funcionen en el municipio
- II. Con lugar la inscripción de la Planilla de Candidatos a Integrar la Corporación Municipal integrada por los ciudadanos:
 - 1) Buenaventura Francisco Ortega Velásquez Candidato a Alcalde.
 - 2) Benjamín Hernández Chun candidato a Sindico Titular I.
 - 3) Isabel Procopio Zapet Hernández candidato a Sindico Titular II.
 - 4) Licinio Omar Méndez Ramírez candidato a Concejal Titular I.
 - 5) Selvin Ismael Aguilar Ventura candidato a Concejal Titular II.
 - 6) Víctor Audelino Ramírez Zacarias candidato a Concejal Titular III.
 - 7) Mayler Yaquelin Godínez Gómez candidata a Concejal Titular IV.
 - 8) Roberto Demetrio Pérez García candidato a Concejal Suplente I.
 - 9) Galindo Tereso Mejía Chun candidato a Concejal Suplente II.
 - 10) **NO ASI LA INSCRIPCION** de candidato a Sindico Suplente I; candidato a Concejal Titular V por no haber sido postulados.
- III. Que se haga el asiento de la partida correspondiente en el libro de inscripción de la subdelegación municipal.
- IV. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para su anotación y así extender las credenciales que en derecho correspondan.

V. NOTIFIQUESE

David Fernando Amarra Rodríguez
Subdelegado II Municipal del
Registro de Ciudadanos, T.S.E.

c.c.arch.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tejutla, departamento de San Marcos siendo las Diecinueve horas con Diez minutos del día lunes 06 de Marzo de dos mil veintitrés en la cuarta avenida y

tercera calle esquina de la zona uno, **NOTIFIQUÉ** al señor: **Buenaventura Francisco**

Ortega Velásquez Representante Legal del **COMITÉ CÍVICO TEJUTLECO C.C.T.** el contenido

de la Resolución número 01-2023 SDMRCTSM-IC-01-2023 Ref/SDMRCTSM/dfar dictada por


la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos por cédula que entregue a:

Buenaventura Ortega quien de enterado (a) de conformidad Si firmó

DOY FÉ.

NOTICADO:




David Fernando Amarra Rodríguez
Subdelegado II Municipal del
Registro de Ciudadanos, T.S.E.